



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006
NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389
Registro ICFES 01322

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nro. 026

CONTRATANTE: **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**
C.C 18.463.793 de Quimbaya Q.

CONTRATISTA: **JHOJAN SLEN GALVEZ MARQUEZ**
C.C 1.097.035.679-5

VALOR TOTAL: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE**
\$ 6.300.000,00

Entre los suscritos a saber: **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**, mayor y vecino del municipio de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.463.793 expedida en Quimbaya, actuando en nombre y representación de la institución educativa Policarpa Salavarrieta, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **JHOJAN SLEN GALVEZ MARQUEZ**, mayor y vecino de Quimbaya Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.035.679-5 de Quimbaya y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Se requiere la adecuación del aula asignada para bilingüismo mediante cableado estructurado, la actualización de equipos de cómputo y los servidores, además de la revisión y mantenimiento de redes de internet y cámaras de seguridad de la institución educativa. b) Que, se debe tener en cuenta que las salas de informática y otros equipos de la Institución deben estar en condiciones óptimas y totalmente funcionales con el fin de que los estudiantes, docentes y administrativos puedan acceder a los programas, aplicativos y tecnologías de la información y la comunicación de una manera rápida y eficaz, garantizando el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, y la continuación del proyecto educativo y comunicación virtual. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES TECNOLOGICAS, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO EN LA SALA DE BILINGÜISMO DE LA SEDE CENTRO, MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE INTERNET DE TODAS LAS SEDES Y MANTENIMIENTO A LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025. CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **Las obligaciones del Contratista son:** a) suministrar el servicio según la necesidad requerida por la institución educativa. b) Presentar cuenta de cobro y/o las respectivas facturas que hagan su vez, para el pago de lo acordado en los plazos establecidos. c) Realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral y presentar la planilla del pago de seguridad social vigente. d) Las demás, consideradas por el contratante en virtud del objeto del presente. **Obligaciones del Contratante:** a) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación por parte del supervisor. b) Verificar que el contratista cumpla con su obligación de realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. c) Designar a la persona encargada de ejercer supervisión y vigilancia del presente contrato. d) Las demás establecidas como funciones en la designación del supervisor **CLÁUSULA TERCERA:**



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006
 NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389
 Registro ICFES 01322

SUPERVISION. La ejercerá el docente del área de inglés, Mauricio Franco Osorio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.097.033.650 de Quimbaya Quindío, quien vigilará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor total del presente contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.300.000,00), el cual se cancelará en un solo pago, previo recibido a satisfacción e informe de actividades y presentación de la factura o documento equivalente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario contados desde el 01 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA:** Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. Igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida del contratista, en el cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: PRESTACIONES SOCIALES.** No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal Nro. 034 del 01 de septiembre de 2025, presupuestalmente se fundamenta en los rubros **2.3.2.02.02.008.87130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos- Formación Integral FI- 2.1.2.02.02.008.87130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos- Recursos propios**, la debida presentación de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, Rut, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, hoja de vida en formato único, pago y afiliación a la seguridad social., certificación bancaria. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro- hospital y demás descuentos que por ley genere el contrato. **CLAUSULA. DECIMOTERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya Cra. 9 No. 15-22. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para Constancia se firma en Quimbaya, al primer (01) día del mes de septiembre de 2025.


MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA

C.C 18.463.793 de Quimbaya

Rector I.E Policarpa Salavarrieta

Contratante


JHOJAN SLEN GALVEZ MARQUEZ

C.C 1.097.035.679-5

Contratista